



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



## GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL Nº.- 013/2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CPL 2 - 1 en 1 archivador a fojas 307, un CD, ingresan a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente el trámite de aprobación del REORDENAMIENTO "VILLA CHARCAS-MANZANO 20", para su respectivo análisis e informe. Para tal efecto se analizó la siguiente documentación y procesos:

- Documentación : Completa
- Trámite iniciado: Según instrucción mediante Ordenanza Municipal Nº 129/10.
- Ingresa a la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del H. Concejo Municipal en fecha: 6 de diciembre de 2013.
- Profesional responsable del proyecto: Dirección de Regularización y Administración Territorial.
- Ubicación del predio: Zona de Villa Charcas – Manzano 20, Distrito Catastral Nº 04.
- Cuenta con Informe Legal Nº 564/13, de Dirección Jurídica del GAMS, Informe Técnico Nº 15/13 de la Arq. Viviana Caballero Oropeza, Técnico Responsable del Proyecto de la Dirección de Regularización y Administración Territorial, con el Vº Bº del jefe de D.A.U.R., Arq. Jaime Daza Ramos; remitido a la M.A.E. por la Arq. Viviana Caballero Oropeza, Técnico Responsable del Proyecto de la Dirección de Regularización y Administración Territorial, con el Vº Bº del jefe de D.A.U.R., Arq. Jaime Daza Ramos, Vº Bº del Arq. Erlan Gonzales Aparicio, Director DRAT, y Vº Bº la Arq. Mireya Lobaton Ayaviri, Oficial Mayor de Planificación Territorial – GAMS, mediante Cite Nº 90/2013; Informe Legal Nº 130/13 del Abg. Sergio Soria Orozco, Asesor Legal D.A.U.R. G.A.M.S. con el Vº Bº del Arq. Jaime Daza Ramos, Jefe D.A.U.R. - G.A.M.S. Todos informes de instancias encargadas de la revisión y verificación del cumplimiento de normas, expediente respaldado por notas de envío del oficial Mayor Técnico y el H. Alcalde Municipal.

Que, con Registro Interno Nº 129, en fecha 28 de Enero del 2014 a Hrs. 18:05, ingresa a la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, certificación de Publicación del Proceso de Aprobación del Trámite de REORDENAMIENTO "VILLA CHARCAS-MANZANO 20", en el Medio de Comunicación Radio Encuentro, luego de su publicación por 15 Días Hábiles, correspondiendo según reglamento proseguir con su correspondiente aprobación.

Que, según **Ordenanza Municipal Nº 129/10, de fecha 20 de Diciembre de 2010**, que fue emitida por el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, que en su parte Dispositiva Art. 5º, establece de manera expresa que el Ejecutivo Municipal una vez concluidos los trámites administrativos referidos del Loteamiento denominado "Convento de la Recoleta, ubicado en la Zona Villa Charcas, Distrito Municipal Nº 5", Deberá disponer la realización del proyecto de Reordenamiento Urbano de la Poligonal anteriormente mencionada.

Que, según informe de la **Dirección Jurídica Nº 564/13**, del Abogado Jose Luis Sanchez y el Director Jurídico, Abog. Orlando Palacios Terrazas, del Gobierno Municipal de Sucre, RECOMIENDAN, la remisión del presente expediente al Honorable Concejo Municipal para su deliberación y tratamiento expreso, toda vez que se ha cumplido con lo establecido en el reglamento de Urbanizaciones vigente.

Que, por el **Informe Técnico Topográfico U.M.M. PAT-HIST. PRAHS-PROY CITE Nº 99/2013 de 17 de Junio del 2013** (fojas 2) del topógrafo Alberto Garnica Amachuy, da a conocer que se realizaron un total de 2300 puntos Levantados, con una estación Total Marca Leica Modelo TSO-2, identificando los Limites de casas, ancho de calles, bordillos, puntos de cambios de pendientes y de todos los puntos que permitan construir curvas de nivel con equidistancia de un metro.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



OAM N° 013/14

Que, según Informe N° 1239/11 del Arq. Jose Luis Limachi L. Asistente de Mapoteca, se da a conocer que revisados los archivos residentes en esta unidad, se evidencia Planimetría propiedad del Convento de la Recoleta, denominado como "Villa Charcas", elaborado en marzo de 1955.

Que, así mismo en el referido informe de mapoteca se da a conocer que mediante Ordenanza Municipal N° 129/10, de fecha 21 de diciembre de 2010, en su artículo 1°, Resuelve aprobar el proyecto de Regularización del Derecho Propietario Municipal, para perfeccionar la planimetría aprobada el año 1955 del Loteamiento denominado "Convento de la Recoleta", ubicado en la zona Villa Charcas Distrito Municipal N° 5, elaborado por la Oficialía Mayor Técnica y la UMMPH – PRAHS, que se encuentra en dependencias de la Dirección de Patrimonio Histórico, Jurisdicción a la cual corresponde dicho proyecto.

Que, en la descripción técnica de proyecto se evidencian anexiones de áreas a predios particulares justificados debidamente, así como expropiaciones necesarias para el alineamiento de las rasantes de vía, por constituirse en necesidad y utilidad pública.

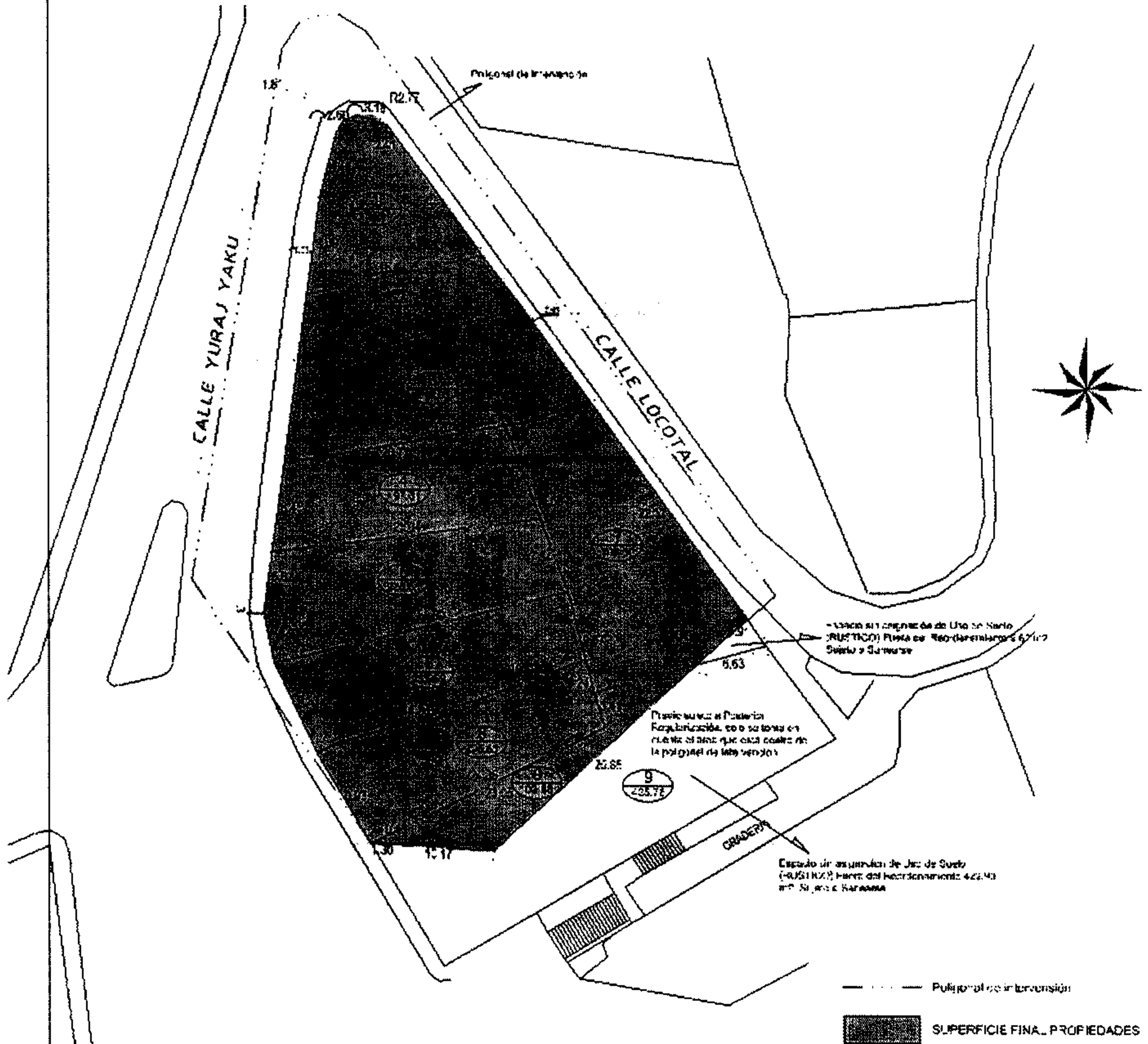
Que, extractándose del Informe Técnico Final y Planos se tiene la siguiente Tabla y Plano resultante:

RELACION DE SUPERFICIES REORDENAMIENTO VILLA CHARCAS - MANZANO 20								
N.º	PROPIETARIO	SUP. SEGÚN TÍTULOS	SUP. SEGÚN LEVAN.	DIFERENCIA	S. Cambio de Uso de Suelo de Vía a Resid.	S. Cambio de Uso de Suelo de Resid. A Vía.	S. en Rústico o sin asignación de U. de Suelo.	Superficie Final del Predio.
1	Maribel Buhezo Beltrán y Dorian Kenny Buhezo Beltrán	166.18 (87.18+79)	159.11	-7.07 a Expropiar	21.01	---	---	159.11
2	Carlos Alberto Cortez Beltrán	112.33	117.22	+4.89 a Anexar	5.57	---	---	117.22
3	Epifanio Pacheco Calvimontes y Ana Esther Herrera S. de Pacheco	247.27 (206+41.27)	246.08	-1.19 a Expropiar	3.07	---	---	246.08
4	Fausto Ortega Hermoso y Beatriz Ávila de Ortega	200.00	197.61	-2.39 a Expropiar	0.53	1.27	---	197.61
5	Severo Rojas Loayza y María Vicenta Ávila de Rojas	235.00	238.34	+3.34 a Anexar	---	7.34	---	238.34
6	Guadalupe Vda. De Ávila p/hijos Vicenta, Marina, Roberto y Víctor	200.00	193.56	+17.09 a Anexar	---	9.33	---	217.09
7	Alfredo Beramendi Barja y Francisca Reynolds de Beramendi	318.06 (200+119.13)	318.06	-1.07 a Expropiar	78.50	---	9.62	318.05
8	Pastor Ávila Trujillo y Guadalupe Reynolds de Ávila	200.00	205.68	+5.68 a Anexar	44.71	2.66	---	205.68
9	José Luis Carballo Vargas e Hilda Salazar Suarez de Carballo	530.50 (396.5+134)	528.64	-1.86	105.99 en Proj.	---	422.98	---
<b>TOTALES</b>					<b>259.38</b>	<b>20.60</b>		



\* Este predio no está incluido en el reordenamiento, sólo se considera como parte del reordenamiento el área que está dentro de la poligonal de intervención con el respectivo cambio de Uso de Suelo de Vía a Residencial, para que posteriormente a la aprobación de este reordenamiento los propietarios puedan regularizar la totalidad de su propiedad en las instancias correspondientes de saneamiento de áreas rústicas.

Que, como producto del presente Reordenamiento Urbano se determina las siguientes modificaciones al loteamiento inicial aprobado el año 1955 y perfeccionado el año 2010 del Convento de La Recoleta, quedando la nueva propuesta con las siguientes dimensiones y formas:



Que, facultados por el Art. 126 de la Ley 2028 de Municipalidades define a los Gobiernos Municipales como los responsables de elaborar y ejecutar políticas, planes, proyectos y estrategias para el desarrollo urbano, con los instrumentos y recursos que son propios de la planificación urbana, elaborando normativas de uso del suelo urbano y emprendiendo acciones que promuevan el desarrollo urbanístico de los centros poblados de acuerdo a normativas nacionales.

Que, es atribución del H., Concejo Municipal en concordancia con el Art. 12 de la Ley 2028 de Municipalidades el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico N° 001 en su artículo 6, establece que a partir de la publicación de la misma y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los Instrumentos Normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de LEY MUNICIPAL, ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL Y RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL, las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, pronunciarse enmarcado en la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE,** en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE:**

**Art. 1°.- APROBAR** el proyecto **REORDENAMIENTO "VILLA CHARCAS-MANZANO 20"**, ubicado en la zona de Villa Charcas Distrito Catastral N° 04, Distrito Municipal N° 5, en conformidad a los Informes y planos elaborados por la Dirección de Regularización y Administración Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, documentos que forman parte inseparable de la presente Ordenanza y establecen la siguiente estructura de superficies y usos de suelo urbano:

RELACION DE SUPERFICIES REORDENAMIENTO VILLA CHARCAS - MANZANO 20								
N°	PROPIETARIO	SUP. SEGÚN TÍTULOS	SUP. SEGÚN LEVAN.	DIFERENCIA	S. Cambio de Uso de Suelo de Vía a Resid.	S. Cambio de Uso de Suelo de Resid. A Vía.	S. en Rústico o sin asignación de U. de Suelo.	Superficie Final del Predio.
1	Maribel Buhezo Beltrán y Dorian Kenny Buhezo Beltrán	166.18 (87.18+79)	159.11	-7.07 a Expropiar	21.01	---	---	159.11
2	Carlos Alberto Cortez Beltrán	112.33	117.22	+4.89 a Anexar	5.57	---	---	117.22
3	Epifanio Pacheco Calvimontes y Ana Esther Herrera S. de Pacheco	247.27 (206+41.27)	246.08	-1.19 a Expropiar	3.07	---	---	246.08
4	Fausto Ortega Hermoso y Beatriz Ávila de Ortega	200.00	197.61	-2.39 a Expropiar	0.53	1.27	---	197.61
5	Severo Rojas Loayza y María Vicenta Ávila de Rojas	235.00	238.34	+3.34 a Anexar	---	7.34	---	238.34
6	Guadalupe Vda. De Ávila p/hijos Vicenta, Marina, Roberto y Víctor	200.00	193.56	+17.09 a Anexar	---	9.33	---	217.09
7	Alfredo Beramendi Barja y Francisca Reynolds de Beramendi	318.06 (200+119.13)	318.06	-1.07 a Expropiar	78.50	---	9.62	318.06
8	Pastor Ávila Trujillo y Guadalupe Reynolds de Ávila	200.00	205.68	+5.68 a Anexar	44.71	2.66	---	205.68



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*



OAM N° 013/14

9	Jose Luis Carballo Vargas e Hilda Salazar Suarez de Carballo	530,50 (396,5+134)	528,64	1,86	106,99	422,98	
<b>TOTALES</b>					<b>259.38</b>	<b>20.60</b>	

\* Este predio no está incluido en el reordenamiento, sólo se considera como parte del reordenamiento el área que está dentro de la poligonal de intervención con el respectivo cambio de Uso de Suelo de Vía a Residencial, para que posteriormente a la aprobación de este reordenamiento los propietarios puedan regularizar la totalidad de su propiedad en las instancias correspondientes de saneamiento de áreas rústicas.

**Art. 2°.-** El Ejecutivo Municipal queda encargado de proceder con los correspondientes trámites administrativos de anexión y expropiación, así como el cambio de uso de suelo en cumplimiento de la presente aprobación, así como el alineamiento de rasantes.

**Art. 3°.-** Instruir al Ejecutivo Municipal proceda con el reordenamiento de los manzanos colindantes de manera ordenada y con la celeridad necesaria, a efectos de concluir con el ordenamiento territorial de la Zona de Villa Charcas, y sea el mismo mediante el procedimiento de Reordenamiento o la elaboración de Planimetrías en aplicación de la Ley 247 y el D.S. 1314.

**Art. 3°.-** El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de hacer conocer esta determinación a los interesados, su promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los cinco días del mes de febrero del año dos mil catorce.

  
**Sr. José Santos Romero Mostacedo**  
**PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
**Profa. Arminda Cofina Herrera Gonzales**  
**CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.**



Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los ..... días del mes de febrero del año dos mil catorce.

  
**Arq. Moisés Rosendo Torres Chive**  
**H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**